

#ClavesLembeye2024

Las Claves Tributarias para 2024

Resumen Proyecto de Ley de Cumplimiento
de Obligaciones Tributarias
24 de marzo, 2024

Evelyn Sepúlveda

SOCIA LEMBEYE



For more information,
please contact:



Evelyn Sepúlveda
esepulveda@lembeye.cl
+56 9 9947 6959

El pasado 29 de enero, el Gobierno ingresó al Congreso Nacional el Proyecto de Ley de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, enfocado en el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización para lograr un aumento de la recaudación fiscal del 1,5% del Producto Interno Bruto (PIB).

Dicha iniciativa, que propone una serie de cambios normativos en diversas normas tributarias e introduce un régimen transitorio para la regularización de capitales extranjeros, comenzó a discutirse esta semana en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

A continuación, presentamos un resumen con los puntos más relevantes que aborda:

1. Norma General Antielusiva (NGA)

- Se modifica de manera sustancial la NGA al establecer que la elusión será declarada por el SII mediante un procedimiento netamente administrativo, no judicial como es actualmente, para lo cual se crea el Comité Antielusión conformado por Subdirectores del SII, y que deberá declarar la elusión, más un Consejo Asesor Consultivo, cuya opinión es no vinculante.
- El procedimiento solo procede si el SII identifica diferencias tributarias significativas, cuestiona pérdidas tributarias, impugna beneficios tributarios o deniega acceso a regímenes especiales.
- Además, se traslada el peso de la prueba al contribuyente, quien deberá acreditar que las operaciones generan efectos económicos o jurídicos relevantes, o que se encuentran dentro de las opciones o alternativas legales y que dicha opción o alternativa es razonable, o bien, que no existen actos simulados.
- En los conceptos de abuso y simulación exige que el ahorro tributario obtenido, o el acceso a beneficios o franquicias tributarias sea "impropio".
- Modifica el principio de especialidad disponiendo que la aplicación de la norma general excluye la de normas especiales y viceversa, aplicándose la norma general cuando se elude una norma especial a través del abuso o la simulación.
- Modifica el cómputo del plazo de prescripción para actos elusivos, el que comenzará a correr desde el último de la serie de actos o hechos que lo conforman.

For more information,
please contact:



Evelyn Sepúlveda
esepulveda@lembeye.cl
+56 9 9947 6959

2. Multijurisdicción

- Otorga al Director Regional la facultad de fiscalizar contribuyentes domiciliados fuera de su jurisdicción territorial, debiendo registrarse en el sitio web del contribuyente las acciones que efectúe el SII.
- Asegura el derecho a ser atendido, incluso remotamente, desde la unidad territorial donde el contribuyente tiene registrado su domicilio.
- Establece la obligatoriedad del expediente electrónico.

3. Modificaciones sobre grupos empresariales y sostenibilidad tributaria

- Se agrega un nuevo concepto de grupo empresarial, más amplio que el de la Ley de Mercado de Valores, pues incluye relaciones de propiedad, administración, deuda y permite al SII determinar la existencia de un grupo mediante resolución en ciertas circunstancias calificadas.
- Todo grupo empresarial deberá designar un apoderado responsable de mantener comunicaciones y coordinación con el SII para las medidas de colaboración.
- Incluye en el concepto de "relacionados" al cónyuge, conviviente civil, ascendiente, descendiente y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Introduce el concepto de "sostenibilidad tributaria" para reconocer a los contribuyentes que muestran cooperación y transparencia con la administración tributaria.

4. Sistema de notificaciones y representante legal

- Establece la notificación electrónica como norma general para las comunicaciones entre el SII y los contribuyentes, salvo que la ley especifique otro medio de notificación.
- Introduce la figura del "mandatario digital" o representantes digitales, quienes estarán facultados para realizar actuaciones en nombre del contribuyente a través del sitio web del SII, utilizando su clave personal. Esto es de gran utilidad para la designación de apoderados especiales.

5. Procedimientos de Fiscalización

- Se autoriza al SII desarrollar fiscalizaciones unificadas para grupos empresariales aunque se podrá solicitar que la fiscalización se lleve a cabo en el domicilio de la casa matriz.

For more information,
please contact:



Evelyn Sepúlveda
esepulveda@lembeye.cl
+56 9 9947 6959

- Amplía los plazos de prescripción para los contribuyentes que incumplan con la obligación de informar modificaciones u operaciones, si pertenecen a un grupo empresarial o registran ingresos anuales superiores a 50.000 UF. En estos casos, el plazo de prescripción se extiende o renueva por 12 meses desde que se informe la operación o desde su detección por el SII, con un máximo de 10 años.
- Establece que ciertos contribuyentes y organismos deben exigir el inicio de actividades a aquellos con los que interactúan en operaciones comerciales o transacciones.

6. Intereses

- Se modifica la actual tasa de interés de 1,5% mensual por una tasa de interés variable, de cálculo semestral, equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones de 1 año o más, reajustables en moneda local, inferiores o iguales a 2.000 UF más un 3,5%. Como referencia, la de febrero fue de 5,06%, por lo que la tasa de interés quedaría entonces en 8,56%.

7. Secreto Bancario

- Modifica los procedimientos relacionados con el secreto bancario, cambiando la dinámica para que sea el contribuyente quien inicie el procedimiento en caso de querer oponerse al levantamiento del secreto bancario.
- Introduce una nueva herramienta que obliga a bancos e instituciones financieras a informar al SII cuando un titular de cuenta reciba más de 50 transferencias de diferentes personas en un mismo día, semana o mes, o 100 transferencias dentro de un semestre.

8. Tasación y Reorganizaciones empresariales

- La facultad de tasar aplicará cuando las operaciones de los contribuyentes difieran notoriamente de “valores normales de mercado”, determinados conforme a métodos específicos, tales como el método de flujo de caja descontado, método de relativos o múltiplos, valor contable ajustado, entre otros.
- Especifica los casos en los cuales las reorganizaciones empresariales, tanto nacionales como internacionales, serán consideradas neutras tributariamente, exigiendo siempre una “legítima razón de negocios”.

For more information,
please contact:



Evelyn Sepúlveda
esepulveda@lembeye.cl
+56 9 9947 6959

9. Término de giro

- Altera la normativa para permitir que el SII pueda llevar a cabo fiscalizaciones después del término de giro, modificando la regla anterior que limitaba esta capacidad.
- Introduce un proceso simplificado de término de giro para contribuyentes del régimen Pro Pyme, permitiéndoles obtener la certificación de término en un plazo de un mes, siempre que los dueños se hagan solidariamente responsables de cualquier diferencia de impuestos determinada por el SII dentro de los plazos de revisión general.
- Establece la posibilidad de declarar el término de giro de oficio para contribuyentes que tengan 6 o más períodos tributarios sin movimiento, en lugar de 36 meses.

10. Delitos Tributarios

- Aumenta las penas para delitos específicos como las declaraciones maliciosamente falsas o incompletas, el aumento indebido de crédito de IVA, y otros impuestos de retención y recargo. Además, se especifica la confección, venta o facilitación de documentación tributaria falsa, diferenciando entre la acción en sí y cuando se realiza para cometer o facilitar la comisión de otros delitos tributarios.
- Incrementa las multas para aquellos contribuyentes que obstruyan la labor de fiscalización del SII, específicamente para aquellos con ventas anuales superiores a 50.000 UF.
- Incrementa las multas para aquellos contribuyentes que obstruyan la labor de fiscalización del SII, específicamente para aquellos con ventas anuales superiores a 50.000 UF.
- Establece sanciones específicas para el comercio clandestino, incluyendo el realizado a través de medios digitales, abarcando una gama más amplia de actividades ilícitas.
- Introduce un nuevo tipo penal para castigar a quienes, sin justificación económica o jurídica, disminuyan su activo o incrementen sus pasivos con el fin de eludir sus obligaciones tributarias, con penas de presidio menor en su grado máximo.

11. Cooperación eficaz y denunciante anónimo

- Introduce la figura de “cooperación eficaz” que permitirá aplicar sólo las sanciones pecuniarias de delitos tributarios siempre que la información proporcionada sea desconocida y clave para el esclarecimiento de los hechos y la identificación de otros responsables.

For more information,
please contact:



Evelyn Sepúlveda
esepulveda@lembeye.cl
+56 9 9947 6959

- También crea la figura del denunciante anónimo para personas que voluntariamente colaboren con investigaciones de delitos tributarios, garantizando la reserva de su identidad. Los denunciantes pueden recibir el 10% de la multa aplicada al infractor.

12. Procedimientos ante los Tribunales Tributarios Aduaneros y Tesorería

- Introduce cambios destinados a modernizar los procedimientos ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros, especialmente en lo referente al manejo de expedientes electrónicos y las notificaciones.
- Elimina el procedimiento especial existente para la reclamación del avalúo de bienes raíces, integrándolo al procedimiento general de reclamaciones.
- Establece que, por defecto, las notificaciones efectuadas por la Tesorería se realizarán a través de correo electrónico, y que los expedientes de cobro serán también electrónicos.
- Permite extender el plazo de los convenios de pago hasta tres años, basándose en criterios objetivos de aplicación general. En el caso de las Pyme, podrán acceder a convenios de pago de hasta 18 meses, con un pago inicial que no exceda el 5% de la deuda total y con posibilidad de condonación de intereses y multas.
- Reestructura las normativas que permiten la declaración de deudas incobrables. Se establece que, luego de tres años desde la declaración de incobrabilidad (un año para las Pymes), prescribirá cualquier acción del Fisco.
- Habilita la posibilidad de solicitar a nivel administrativo la prescripción de deudas tributarias en casos donde la Tesorería no haya iniciado el procedimiento de cobranza.

13. Impuesto a la Renta

- Deberán declararse en Chile las rentas pasivas percibidas o devengadas por entidades extranjeras controladas en la medida que excedan de UF 2.400, sumando para ello las rentas pasivas de sus relacionados conforme al nuevo concepto del Código Tributario. Si uno de ellos excede el límite, todos deberán declarar.

For more information,
please contact:



Evelyn Sepúlveda
esepulveda@lembeye.cl
+56 9 9947 6959

- En materia de precios de transferencia se realizan numerosos cambios:
 - i. Establece el principio de plena competencia, esto es, según "precios, valores o rentabilidades normales de mercado", determinados conforme a los métodos indicados en la ley o los residuales.
 - ii. Si existe más de un valor, precio o rentabilidad comparable, deberá aplicarse un rango intercuartil.
 - iii. Las diferencias determinadas por el SII se gravarán con el impuesto multa, más una multa adicional de 5%, y no producen efectos para otros impuestos distintos de renta.
 - iv. Introduce la figura del "autoajuste" voluntario cuando identifiquen que sus operaciones no se ajustaron al principio de plena competencia. Los efectos de estos ajustes son solo a nivel de impuesto a la renta y no requieren autorización del SII cuando impliquen un aumento de la base imponible.
 - v. Modifica el procedimiento de Acuerdos Anticipados de Precios (APA), creando una etapa previa voluntaria de análisis de viabilidad, ampliando el plazo de respuesta del SII de 6 a 12 meses y la vigencia de los acuerdos a 4 años. Se introduce un procedimiento de seguimiento que incluye la presentación de un informe anual por parte del contribuyente, entre otros.

14. Impuesto a las Ventas y Servicios

- Modifica diversas normas relacionadas con la adquisición de bienes situados en el exterior y servicios remotos:
 - i. Se aplicará un régimen similar al de los servicios digitales para las ventas afectas de bienes o servicios remotos cuando se hagan a través de plataformas digitales, en cuyo caso el contribuyente será la plataforma digital intermediaria, que podrá acogerse al sistema simplificado que hoy existe para los prestadores de servicios digitales.
 - ii. Se gravará con IVA la venta bienes situados en el extranjero con destino a Chile, adquiridos de forma remota a una persona no residente en nuestro país, siempre que el comprador no sea contribuyente de IVA, y cuyo precio no exceda los 500 dólares o su equivalente en pesos.
 - iii. Ajusta las normativas del régimen simplificado de IVA para no residentes, adecuándolo a las nuevas disposiciones que incluyen tanto la venta de bienes como la prestación de servicios.
 - iv. Elimina la exención de IVA para bienes importados por un valor inferior a USD 41.
 - v. Se derogan las normas especiales de IVA a los servicios digitales, para unificar el tratamiento de los servicios "remotos".

For more information,
please contact:



Evelyn Sepúlveda
esepulveda@lembeye.cl
+56 9 9947 6959

- Introduce normas antielusivas especiales en caso de reorganizaciones realizadas para evitar el pago de IVA en la enajenación de activo fijo, o recalificación como venta afecta, la venta de acciones, bonos, cuotas convertibles en acciones, de entidades con activos fijos que superen el 50% de valor de mercado de la entidad, siendo en este caso la base imponible del IVA, el valor de mercado de los activos subyacentes enajenados indirectamente.
- Respecto a la devolución de IVA por activo fijo (Art. 27 bis), se establece un mínimo de devolución de 1/10 de las sumas recibidas por año.

15. Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones

- Establece como hecho gravado tanto las donaciones revocables como irrevocables de bienes situados en Chile, o adquiridos con recursos del país, cuyo donatario resida en Chile.
- Se mantiene la exención para donaciones que no excedan del 20% de la renta neta global o remuneraciones anuales del donante, pero esta no aplicará a donaciones realizadas a legitimarios, beneficiarios de la cuarta de mejoras, o partes relacionadas.
- Permite a los herederos el pago en cuotas sin recargos.
- Establece normas más detalladas de valorización para distintos bienes:
 - i. Respecto de derechos sociales, acciones o participaciones en sociedades, chilenas o extranjeras. Si se transan en mercados regulados, será el promedio de los 6 meses anteriores a la herencia o donación. En caso contrario, si cuentan con estados financieros auditados, se estará al valor mayor entre el patrimonio financiero o tributario. Si no cuentan con estados financieros auditados, deberá realizarse una tasación de mercado.
 - ii. Las entidades ubicadas en países con regímenes tributarios preferentes deberán valorizarse en base al valor de sus activos subyacentes, o al valor de mercado de sus inmuebles.
 - iii. Los inmuebles ubicados en Chile se continuarán valorizando según su avalúo fiscal pero los situados en el extranjero lo serán en base a su valor de mercado.
 - iv. Portafolio de inversiones: Según el valor informado por el administrador (valor cartola).
- El SII podrá aplicar la norma especial antielusiva de este impuesto dentro del plazo de 6 años desde la fecha del acto o contrato.

For more information,
please contact:



Evelyn Sepúlveda
esepulveda@lembeye.cl
+56 9 9947 6959

16. Repatriación de capitales

- Abre una nueva ventana para regularizar bienes o ingresos no declarados en el extranjero. Esto se haría mediante el pago de un impuesto sustitutivo del 12%, eximiendo al contribuyente de otras obligaciones tributarias pendientes.

17. Otras normas transitorias

- Se podrá solicitar la finalización anticipada de juicios tributarios en curso (excluyendo los casos de delito tributario), beneficiándose de la eliminación de intereses y multas acumuladas y la posibilidad de acordar un plan de pagos con la Tesorería.
- En 2024, se ofrecerá la última oportunidad para acogerse a convenios de pago preferenciales con la Tesorería, que permitirán hasta 48 cuotas y la condonación de intereses y multas.
- De manera excepcional, se declarará como incobrables y prescritas las deudas tributarias de más de 10 años, debido a la baja probabilidad de recuperación.